

IZTACALCO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 AV. RIO CHURUBUSCO Y CALLETE COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN
 C.P. 06000 AL CALIDAD IZTACALCO
 R.F.C.: GDI-971205-4NVA

CONTRATO N°: AZTI/ADB/141/09/2024
 CONTRATO N°: SECUENCIA AÑO
 AZTI/ADB/141/09/2024 2024
 FAVOR DE OTOR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
 RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN NUMERO: 129 B/2024
 DE FECHA: 23/08/2024
 AREA REQUERENTE: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS
 GENERALES.
 PARTIDA PRESUPUESTAL: 3114 "MUEBLES DE OFICINA Y
 ESTANTERÍA"
 CON CARGO AL FONDO RECURSOS FISCALES 111 140.

FUNDAMENTO LEGAL:
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 27
 INCISO "C", 28 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL D.F.

DATOS DEL PROVEEDOR:
**COMERCIALIZADORA ADIALTEX, S.A. DE
 C.V.**

R.F.C.: CAD170221DH5
 CALLE MONTAÑA, No EXT. A 28, INT. D, COLONIA LOS
 PASTORES, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO,
 C.P. 53340.
 TEL. 55 5431 3380

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACÉN CENTRAL GENERAL C.
 ORIENTE 98 No. 2448 COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN.
 HORARIO DE ENTREGA: LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A:
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
 ALCALDIA IZTACALCO R.F.C.: GDI-971205-4NVA
 AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NUMERO 77,
 COLONIA CENTRO (AREA 1), ALCALDIA CUAUHTEMOC,
 CODIGO POSTAL 06000 CIUDAD DE MEXICO.

PERIODO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL
 PRESENTE CONTRATO, CON FECHA MÁXIMA 20 DE
 SEPTIEMBRE DE 2024.

CONDICIONES DE PAGO:
 LOS PAGOS DEBIDOS DEL PRESENTE CONTRATO SE
 CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A
 LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE
 REQUISITADA (S) EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)
 POR TRATARSE DE BIENES _____
 SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL % DEL MONTO TOTAL
 DEL CONTRATO, SIN EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS
 NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA
 GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

PENAS CONVENCIONALES:
 POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE
 EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO,
 EMPLAZADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCLUIDA DE TAL
 MODO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL ATRASO
 (15%) SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL ATRASO
 (AGREDO) (I.V.A.)

DÍA MES AÑO HOJA No. 1 DE 1
 09 09 2024

GARANTÍAS: N/A
 EL PROVEEDOR ENTREGARÁ: -FIANZA
 -CHEQUE DE CASH () -CHEQUE CERTIFICADO ()
 FIANZA POR EL % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE
 CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A. MISMO QUE DEBERÁ SER
 ENTREGADA A LA FIRMA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD
 CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA D.F. PARA
 GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
 FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO,
 SIN INCLUIR I.V.A. (EN SU CASO)

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
 No. _____
 INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()
 No. _____
 FECHA DEL FALLO: _____
 ADJUDICACIÓN DIRECTA: SI _____

PTDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	SILLAS DE COLOR NEGRO, CON TUBO DE ACERO, ENSAMBLADA CON REMACHES DE IMPACTO Y ACABADO CON PINTURA HORNEADA, ASIENTO Y RESPALDO FORRADO EN TELA COLOR NEGRO	100	PIEZA	NACIONAL	\$1,299.00	\$129,900.00
					SUBTOTAL	\$129,900.00
					I.V.A.	\$20,784.00
					TOTAL	\$150,684.00

CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

ELABORA
 NOMBRE: C. GEVEL PAOL ALÓPEZ LEDEZMA
 CARGO: J.L.D. DE ADQUISICIONES

REVISÁ
 NOMBRE: C. ERENY OLVERA FLORES
 CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ASISTE
 NOMBRE: C. ALMA DELIA MONTOLUSA ARTIAGA
 CARGO: DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
 SERVICIOS GENERALES

AUTORIZA
 NOMBRE: C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
 CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR:
 NOMBRE: C. RUBI NANCY NEGRETE RAMÍREZ
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 COMERCIALIZADORA ADIALTEX, S.A. DE C.V.

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE C. RUBI NANCY NEGRETE RAMÍREZ

FIRMA

CARRO

TELÉFONO

FAX

55 5431 3380

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE REGISTRADA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA No. 324,989 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE MEXICO, EN LA CALLE TOMÁS ALFONSO MOLINA, NOTARIO No. 10 DE LA CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO CON FOLIO PUBLICO DE ELECTRONICO No. M-2017018303 DE FECHA DE MARZO DE 2017

plz. MES: AÑO: 06 09 2024

CONTRATO DE ADQUISICION DE SILLAS DE COLORES NEGRO QUE CELEBRAR POR UNA PARTE, LA ALCALDIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN ZITACALCOA, A QUIEN LE SUCEDEVO SE LE DENOMINARA "LA ALCALDIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, CON LA ASISTENCIA DE LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, EN SU SUBROTORO DE RECURSOS MATERIALES QUE RESULTARÁ ELABORADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EN LA CALLE TOMÁS ALFONSO MOLINA, NOTARIO No. 10 DE LA CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, LEYENDA. JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES, QUIEN SE LE INSTRUYO LA ELABORACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LAS FUNCIONES Y FACULTADES COMPRENDIDAS EN LA MANUA ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL SERVICIO PUBLICO ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ADULTEX S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA C. RUBI NANCY NEGRETE RAMIREZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

- 1.- DE LA ALCALDIA: "NO POLITICO ADMINISTRATIVO DESCONOCIENDO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON AUTOREGIMEN FUNCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 52 PUNTO A DEL LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, FRACCION II, 6, 7, 21, 22, 29 FRACCION I, 30 Y 71 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 1, 2 Y 3 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.
2.- QUE SU REPRESENTANTE EL C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, FUE DESIGNADO POR EL C. RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ, ALCALDE EN ZITACALCOA, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA, "Y" Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA, DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 53, APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, 31 FRACCION III Y XCVI DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE CUMPLA CON LA RESPONSABILIDAD LEGAL, CUMPLIDA SUFICIENTE PARA SUBSISTIR EN REPRESENTACION DE LA ALCALDIA, QUE CUMPLA CON LA RESPONSABILIDAD LEGAL, CUMPLIDA SUFICIENTE PARA SUBSISTIR EN REPRESENTACION DE LA ALCALDIA, EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTICULOS 27 INICIO O 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

OBSERVACIONES

III.- QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA CON LA QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO, POR LO CUAL ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO SUIGENITO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:
PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EMITIRA A FAVOR DE "LA ALCALDIA", Y ESTA ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCION, CANTIDAD, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES SE INDICARON.
EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDIA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES EN REMAN EN SU CONJUNTO LE VENTINGUNO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTRE EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMAS CONDICIONES DE LOS BIENES SE IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIENDO AUSTIAR LAS GARANTIAS DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EN SU CASO, LA SOLICITUD DE AMPLIACION LA QUE SE REFIERE ESTE PARRAFO, DEBERA CONSTAR POR ESCRITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENE EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REDUCEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR" ESTE DEBERA REINTEGRAR LOS REEMBOLSOS QUE SUJERIERA EL CONTRATO EN EL CASO DE QUE SE REDUCEN PAGOS EN EXCESO A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LOS CASOS DE FROBROCA PARA ELLO, UN ANSO POR ESCRITO.

CLAUSULAS

- PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EMITIRA A FAVOR DE "LA ALCALDIA", Y ESTA ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCION, CANTIDAD, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES SE INDICARON.
EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDIA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES EN REMAN EN SU CONJUNTO LE VENTINGUNO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTRE EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMAS CONDICIONES DE LOS BIENES SE IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIENDO AUSTIAR LAS GARANTIAS DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EN SU CASO, LA SOLICITUD DE AMPLIACION LA QUE SE REFIERE ESTE PARRAFO, DEBERA CONSTAR POR ESCRITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENE EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REDUCEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR" ESTE DEBERA REINTEGRAR LOS REEMBOLSOS QUE SUJERIERA EL CONTRATO EN EL CASO DE QUE SE REDUCEN PAGOS EN EXCESO A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LOS CASOS DE FROBROCA PARA ELLO, UN ANSO POR ESCRITO.
TERCERA.- EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, DE SER NECESARIO SE HARÁ UNA COMPARACION FISICA CONTRA LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS, NO SE REIBIRAN LOS BIENES A SATISFACCION Y SERA MOTIVO DE RESISION DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA.
CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
"EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDIA" CONVIENE EN QUE "LA ALCALDIA" PODRA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACION EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR CAUSAS FROBROCAS O ALTERNAS, BASTANDO PARA ELLO, UN ANSO POR ESCRITO.
QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDIA" CONVIENE EN QUE "EL PROVEEDOR" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACION DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDIA".
SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TERMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CENSR, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SERA CONSIDERADO CAUSA DE RESISION.
"LA ALCALDIA" RESCINDIRA EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE HA CONTINUACION SE SEÑALAN:
1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.
2.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.
3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DEBILITADO EN CONCURSO DE ACREDITACION, CALIDAD, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES, SIENDO LOS SERVICIOS PUBLICOS, RESPONSABILIDAD DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
OCTAVA.- LA FALTA DE SERVEDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACILITA, EXPRESAMENTE, LA ALCALDIA PARA DANI O POR INCUMPLIMIENTO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAYA ACORDADO "EL PROVEEDOR".
NOVENA.- LAS PARTES ACERTAN QUE SI "LA ALCALDIA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESISION QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRA DECRETAR LA RESISION DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDIA".

- II.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA:
1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE REGISTRADA CON LA ESCRITURA No. 324,989 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. TOMÁS ALFONSO MOLINA, NOTARIO No. 10 DE LA CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL, ELECTRONICO No. M-2017018303 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2017.
2.- DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA OTROS INTERESES DEL COMERCIO AL POR MAYOR.
3.- CUMPLA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TANTO HUMANA, TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA, ASI COMO LA ORGANIZACION PARA CUMPLIRSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
4.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FEDERAL.
5.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y DESARROLLO SOCIAL, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOCIAL Y DEMAS QUE LE CORRESPONDEN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN ACTOS JURIDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO.
6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA EMPRESA QUE REPRESENTA, NI EL PERSONAL QUE EN EL LA LABORA, NI EL MISMO, SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE NO TIENE IMPEDIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA INDOLE, QUE INTERIERA DIRECTAMENTE CON EL SUJETO DE LOS BIENES.
7.- QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERA ACREDITAR EN SU CASO MANIFIESTA BAJO PROTESTA, DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES Y SU CARAGO EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUSTENTAN EN SU CASO PARA OBTENER Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VOUCHERS, COMO SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VOUCHERS, ESTANDO DE MEXICO O P. 5346.
8.- QUE "LAS PARTES" CONVIENE EN QUE "EL PROVEEDOR" DEBE ACEPTAR QUE "LA ALCALDIA" PODRA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACION EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR CAUSAS FROBROCAS O ALTERNAS, BASTANDO PARA ELLO, UN ANSO POR ESCRITO.
9.- QUE RECONOCE LA CERTeza Y VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ESTAN CONFORMES CON LAS MISMAS.

- 1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE REGISTRADA CON LA ESCRITURA No. 324,989 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. TOMÁS ALFONSO MOLINA, NOTARIO No. 10 DE LA CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL, ELECTRONICO No. M-2017018303 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2017.
2.- DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA OTROS INTERESES DEL COMERCIO AL POR MAYOR.
3.- CUMPLA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TANTO HUMANA, TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA, ASI COMO LA ORGANIZACION PARA CUMPLIRSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
4.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FEDERAL.
5.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y DESARROLLO SOCIAL, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOCIAL Y DEMAS QUE LE CORRESPONDEN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN ACTOS JURIDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO.
6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA EMPRESA QUE REPRESENTA, NI EL PERSONAL QUE EN EL LA LABORA, NI EL MISMO, SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE NO TIENE IMPEDIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA INDOLE, QUE INTERIERA DIRECTAMENTE CON EL SUJETO DE LOS BIENES.
7.- QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERA ACREDITAR EN SU CASO MANIFIESTA BAJO PROTESTA, DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES Y SU CARAGO EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUSTENTAN EN SU CASO PARA OBTENER Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VOUCHERS, COMO SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VOUCHERS, ESTANDO DE MEXICO O P. 5346.
8.- QUE "LAS PARTES" CONVIENE EN QUE "EL PROVEEDOR" DEBE ACEPTAR QUE "LA ALCALDIA" PODRA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACION EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR CAUSAS FROBROCAS O ALTERNAS, BASTANDO PARA ELLO, UN ANSO POR ESCRITO.
9.- QUE RECONOCE LA CERTeza Y VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ESTAN CONFORMES CON LAS MISMAS.